



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**  
**SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES MEVAL**

CESEC-SEPRO - 1.10

Medellín, 06 de febrero de 2025

Señor  
USUARIO ANÓNIMO  
Medellín, Antioquia.

Asunto: respuesta queja número de sistema SIPQR2S 624850-20250122.

Atendiendo el requerimiento contenido en el escrito petitorio de interés particular presentado por usted, mediante el Sistema de Información SIPQR2S, el cual quedó plasmado en el formato de recepción PQR2S - 11P-FR-0001 "**PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS**", en calidad de (Petionario); de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio del año 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código administrativo y de lo contencioso administrativo*"; la Jefatura de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, procede a brindar una respuesta clara, congruente y de fondo, acorde a su solicitud, teniendo en cuenta los hechos seguidamente relacionados.

*"(...) DIOS Y PATRIA DE FORMA MUY RESPETUOSA ME PERMITO INFORMAR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS CON EL SEÑOR INTENDENTE JEFE MICHAEL DURANGO ARROYABE EN LA UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA YA QUE ESTE SEÑOR ABUSA DE SU PODER, NO SABE TRATAR AL PERSONAL, EN LOS LLAMADOS DE ATENCIÓN QUE HACE AL PERSONAL LO TOMA DE FORMA PERSONAL, SU FORMA DE IMPONER LA DISCIPLINA LO HACE ENVIANDO AL PERSONAL A SERVICIOS Y QUITANDO LOS PERMISOS, DOBLANDO EL PERSONAL, LO CUAL HACE DEL AMBIENTE LABORAL UN AMBIENTE MALO (...)"*

*(Cursiva fuera del texto original)*

Sea lo primero manifestar que, en atención a nuestro estado social de derecho, en el entendido de la premisa de un estado garantista para las partes y respetuoso del debido proceso, la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional, se realiza con base a las pruebas que sean legales y debidamente allegadas por la parte que tenga el interés particular sean valoradas y analizadas para constatar la pertinencia y conducencia que permita aclarar la realidad sobre los hechos.

Por consiguiente, se procede a verificar y dar respuesta a su petición, motivo por el cual, con el fin de dar una respuesta objetiva, estructurada y con fundamentos reales que acrediten las acciones institucionales frente a la ocurrencia de los hechos, es fundamental destacar que esta jefatura frente a los motivos de su inconformidad, ordenó al señor Capitán Jeyson Alberto Rodríguez Marmolejo Jefe Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia, quien actúa como responsable directo del señor Intendente Jefe Durango Arroyo Michael Alberto objeto de la presente, informar mediante comunicado oficial, las acciones adelantadas para verificar el ambiente laboral, corroborar aleatoriamente con el personal y recibir versiones frente al trato que reciben por el señor Intendente Jefe, emitir concepto laboral frente al desempeño del Mando Ejecutivo y finalmente realizar acta de compromiso.

Como respuesta a la orden, el señor Capitán da contestación mediante comunicado oficial GS-2025-035436-MEVAL, exponiendo las acciones realizadas para verificar la situación planteada, constatando que efectivamente el funcionario ejerce el mando con carácter, siendo estricto en la supervisión del servicio, lo cual genera inconformidades ya que es exigente en el cumplimiento a las órdenes del mando institucional frente a la presentación personal, uso de los elementos para el servicio, cumplimiento de horarios, reportes radiales permanentes, anotaciones en los libros de población, entre otras actividades en marco del servicio.

En aras de ahondar en garantías y tener una percepción más clara frente a la posible ocurrencia de los hechos, por parte de esta jefatura, se tomó contacto con personal del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, verificando la percepción del grupo de trabajo y las posibles manifestaciones de maltrato, resaltando que, el ejercicio fue importante para conocer de cerca los pensamientos del personal, situación que permitió corroborar lo antes manifestado por el jefe directo del funcionario, ya que se reitera en las acciones de control que ejerce el policial, toda vez que, es exigente frente a la correcta uniformidad y el uso de los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, así mismo es importante destacar que, en ningún momento se manifestó que hayan sido objeto de maltrato, agresiones verbales y demás conductas que atenten en contra de la dignidad del personal, no se evidenciaron extralimitaciones u otras acciones que pudieran afectar la integridad y el normal desarrollo del personal.

Ahora bien, frente a la manifestación de *"quitar los permisos"*, se indica que, esta situación es potestativa por parte del señor Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por ende, tanto esta jefatura, como el jefe del grupo de infancia y los mandos ejecutivos, no contamos con esta facultad; frente a la apreciación de *"doblar el personal"*, se deja claro que el único que autoriza la publicación de los servicios en ese grupo de trabajo es el señor Capitán Jefe del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, resaltando que, según las necesidades del servicio, si se requiere el apoyo o disponibilidad del personal, se toman los integrantes de la línea de vigilancia y control, quienes laboran en la modalidad de tres turnos de vigilancia sin superar el 50% del personal de las escuadras y con la debida rotación de la disponibilidad.

Aunado a las acciones ya descritas, se realizó acta de compromiso al señor IJ DURANGO ARROYO MICHAEL ALBERTO, registrada con el consecutivo AC-2025-011318-MEVAL, mediante el cual se comprometió a respetar y garantizar los Derechos Humanos en todas sus actuaciones, aplicar la estrategia 4D en el desempeño de sus funciones de manera ética y responsable, a cumplir con la disciplina policial, ajustándose siempre al Estatuto Disciplinario vigente y actuando conforme a los principios y valores institucionales. Asimismo, se comprometió a fortalecer su formación doctrinaria, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades con la mayor profesionalidad.

Consecuente con lo anterior, una vez verificado el acervo documental y las versiones emitidas por el personal, se puede dilucidar que el actuar del funcionario, es acorde a los parámetros institucionales, es decir en el marco institucional, constitucional y legal, resaltando que esta jefatura no cuenta con testimonios, comunicados oficiales, correos electrónicos y demás, en los cuales se informe por parte del personal, situaciones de maltrato, vulneración de derechos, extralimitación de funciones u otra situación que desdibuje el mando y liderazgo.

Así las cosas, valorando los soportes y el conocimiento de causa con el que cuenta esta jefatura, ya que el funcionario ha demostrado ser profesional en el cumplimiento de las metas institucionales, toda vez que, bajo su liderazgo se da cumplimiento a las líneas de trabajo para mitigar los flagelos sociales que generan impacto negativo en la seguridad y convivencia ciudadana, además cuenta con la supervisión y el apoyo de su jefe directo, quien de manera constante ejerce control, se considera que no hay circunstancias de valor para objetar la labor que cumple en el ámbito de aplicación y desarrollo

de la misionalidad en marco de la protección de derechos y garantías constitucionales y legales de niños, niñas y adolescentes.

No obstante, con el ánimo de mejorar la calidad del servicio, las relaciones en el grupo de trabajo y el desempeño de los Mandos que laboran en el grupo de infancia, se imparten las instrucciones necesarias para fortalecer la interacción del personal bajo los preceptos de la disciplina, el respeto, el humanismo y la corresponsabilidad; de igual manera se ejercerá un especial seguimiento al desempeño del funcionario, evaluando el mejoramiento del clima laboral y realizando los ajustes que sean pertinentes para mantener el orden y la estabilidad institucional.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (*Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004*), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Recordando que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Juan Fernando Otálvaro Pino  
Grado: Mayor  
Cargo: Jefe Seccional De Protección Y Servicios Especiales  
Cédula: 8033060  
Dependencia: Seccional De Protección Y Servicios Especiales Meval  
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra  
Correo: [juan.otalvaro@correo.policia.gov.co](mailto:juan.otalvaro@correo.policia.gov.co)  
8/02/2025 9:40:41 a. m.

Anexo: Si

Carrera 43ª 42 – 94, Medellín  
Teléfono 3214267494  
[meval.sepro@policia.gov.co](mailto:meval.sepro@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**